

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: **Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, ciberbullying y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante**

Número de política: **JFCF** Fecha de vigencia: **6/2022**

Fecha de la política original y revisiones: **12/88, 11/93, 12/95, 1/99, 6/99, 6/01, 6/02, 10/06, 12/07, 4/10, 6/13, 11/16, 2/17, 6/19**

Número de política de cancelación: **N/A** Fechado: **N/A**

Fecha de la próxima revisión: **6/2025**

**POLÍTICA**

La Junta, en su compromiso de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y productivo para todos los estudiantes, consultará con los padres / tutores, empleados, voluntarios, estudiantes, administradores y representantes de la comunidad para desarrollar esta política de conformidad con la ley aplicable de Oregón.

El acoso, la intimidación o el bullying, las novatadas, las amenazantes y los actos de ciberbullying por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos en el Distrito. La violencia entre parejas adolescentes es un comportamiento inaceptable y está prohibido. Cada estudiante tiene derecho a un ambiente de aprendizaje seguro.

Las represalias contra cualquier persona que sea víctima, que denuncie, se cree que ha denunciado o presenta una queja sobre un acto de acoso, intimidación o bullying, novatadas, amenazantes, un acto de ciberbullying o violencia entre parejas adolescentes, o que participe de otra manera en una investigación o investigación está estrictamente prohibida. Una persona que se involucra en un comportamiento de represalia estará sujeta a consecuencias y a la acción correctiva apropiada. Los cargos falsos también se considerarán como un delito grave y darán lugar a consecuencias y medidas correctivas apropiadas.

Los estudiantes cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estarán sujetos a consecuencias y acciones correctivas apropiadas que pueden incluir disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

El personal cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estará sujeto a consecuencias y medidas correctivas apropiadas que pueden incluir disciplina, hasta e incluyendo el despido. Los terceros cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estarán sujetos a las sanciones apropiadas según lo determine e imponga el Superintendente o la Junta.

Los estudiantes, el personal o terceros también pueden ser remitidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

El Superintendente o la persona designada es responsable de garantizar que se implemente esta política.

**Definiciones**

**Distrito**

"Distrito" incluye las instalaciones del distrito, los locales del distrito y la propiedad que no pertenece al distrito si el estudiante está en cualquier actividad o función patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o

Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, ciberbullying  
y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante - JFCF

## **DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**

### **DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

relacionada con el distrito, como excursiones o eventos atléticos donde los estudiantes están bajo la jurisdicción del Distrito.

#### **Terceros**

Los "terceros" incluyen, entre otros, entrenadores, voluntarios escolares, padres, visitantes escolares, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del Distrito, como empleados de empresas u organizaciones que participan en programas de trabajo cooperativo con el Distrito y otros que no están directamente sujetos al control del Distrito en competiciones atléticas interdistritales e intradistritales u otros eventos escolares.

#### **Novatada**

"Novatadas" incluye, pero no se limita a, cualquier acto que ponga en peligro imprudente o intencionalmente la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciar o como condición o condición previa para lograr la membresía o afiliación con cualquier actividad patrocinada por el Distrito o logro de nivel de grado; (es decir, servidumbre personal, estimulación sexual / agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión forzada prolongada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pueda afectar negativamente la salud o seguridad mental o física de un estudiante); requiere, alienta, autoriza o permite que otro esté sujeto a usar o llevar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso; o la asignación de bromas a realizar u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sometido a novatadas haya consentido o haya parecido consentir la novatada.

#### **Acoso**

"Acoso, intimidación o bullying" significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante, que tenga lugar en o inmediatamente adyacente a los terrenos del Distrito, en cualquier actividad patrocinada por el Distrito, en el transporte proporcionado por el Distrito o en cualquier parada de autobús oficial del Distrito, que puede basarse en, pero no limitado a, el estado de clase protegida de una persona, y teniendo el efecto de:

1. dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. colocar a sabiendas a un estudiante en un temor razonable de daño físico al estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
3. crear un ambiente educativo hostil, incluyendo interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

#### **Clase protegida**

"Clase protegida" significa un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza (*consulte la Política JFCFA – Acoso Racial*), color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

#### **Violencia entre parejas adolescentes**

“Violencia entre parejas adolescentes” significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar el abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o

Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, cyberbullying y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante - JFCF

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, cuando una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

**Violencia doméstica**

"Violencia doméstica" significa abuso entre la familia y / o los miembros del hogar, como se describen esos términos en ORS 107.705.

**Ciberbullying**

"*Ciberbullying*" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o hacer bullying.

**Represalia**

"Represalia" significa cualquier acto de, incluyendo pero no limitado a, novatadas, acoso, intimidación o bullying, amenazar, o hacer ciberbullying hacia la víctima, a una persona en respuesta a un informe real o aparente de, o participación en la investigación de novatadas, acoso, intimidación o bullying, amenazantes, violencia entre parejas adolescentes, actos de ciberbullying o represalias.

**Amenazante**

"Amenazante" incluye cualquier acto destinado a poner a un empleado del distrito, estudiante o tercero en temor de lesiones físicas graves inminentes.

**Denunciar**

El administrador de la escuela tomará informes y llevará a cabo una investigación inmediata de cualquier acto reportado de acoso, intimidación o bullying, ciberbullying o violencia entre parejas adolescentes. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política deberá informar inmediatamente sus inquietudes al administrador de la escuela, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier empleado que tenga conocimiento de incidentes de violencia entre parejas adolescentes que tuvieron lugar en la propiedad del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o en un vehículo utilizado para el transporte proporcionado por el distrito deberá informar inmediatamente el incidente al administrador de la escuela. El hecho de que un empleado no informe cualquier acto de acoso, intimidación o bullying, ciberbullying o violencia entre parejas adolescentes al administrador de la escuela puede estar sujeto a medidas correctivas, hasta e incluyendo el despido. Las medidas correctivas no pueden basarse únicamente en un informe anónimo.

Se alienta a cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o que sienta que ha sido objeto de un acto de acoso, intimidación o bullying, novatadas, amenazas o ciberbullying o que sienta que ha sido víctima de violencia entre parejas adolescentes en violación de esta política, que informe de inmediato las preocupaciones al administrador de la escuela que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Se alienta a cualquier voluntario que tenga conocimiento de conducta en violación de esta política a informar de inmediato sus inquietudes al administrador de la escuela. Un informe realizado por un estudiante o voluntario puede hacerse de forma anónima. Un estudiante o voluntario también puede reportar inquietudes a un maestro o consejero que será responsable de notificar al funcionario del Distrito correspondiente.

Los informes contra el director se presentarán ante el Superintendente. Los informes contra el Superintendente se presentarán ante el presidente de la Junta.

Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, ciberbullying y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante - JFCF

## **DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**

### **DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Se notificará a la persona que presente el informe cuando haya concluido la investigación y, según corresponda, las conclusiones de la investigación y cualquier acción correctiva que se haya tomado. La persona que realizó el informe podrá solicitar al Superintendente o persona designada que revise las acciones tomadas en la investigación inicial, de conformidad con la norma administrativa KL.

#### **Notificación a los padres o tutores**

El administrador de la escuela notificará a los padres o tutores de un estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying, y a los padres o tutores de un estudiante que pueda haber llevado a cabo un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying.

La notificación debe ocurrir con la participación y consideración de las necesidades y preocupaciones del estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying. La notificación no es necesaria si el administrador de la escuela cree razonablemente que la notificación podría poner en peligro al estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying o si ocurre todo lo siguiente:

1. El estudiante que fue sometido a un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying solicita que no se proporcione notificación a los padres o tutores del estudiante.
2. El administrador de la escuela determina que la notificación no es en el mejor interés del estudiante que fue sometido a un acto de acoso, intimidación, bullying o ciberbullying; y
3. El administrador de la escuela informa al estudiante que la ley federal puede requerir que los padres y tutores del estudiante tengan acceso al registro de educación del estudiante, incluyendo las solicitudes de no divulgación (del punto 1 anterior).

Si el administrador de la escuela determina que la notificación no es en el mejor interés del estudiante, debe informar al estudiante de esa determinación antes de proporcionar la notificación.

Cuando se proporciona la notificación, la notificación debe producirse:

1. Dentro de un plazo razonable; o
2. Puntualmente, por actos que causaron daño físico al estudiante.

#### **Capacitación y educación**

El Distrito incorporará en los programas de capacitación existentes para estudiantes, información relacionada con la prevención y la respuesta adecuada a los actos de acoso, intimidación o bullying, y los actos de ciberbullying y esta política.

El Distrito incorporará la educación apropiada para la edad sobre la violencia entre parejas adolescentes y la violencia doméstica en los programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes en los grados 7 a 12.

El Distrito incorporará en los programas de capacitación existentes para el personal información relacionada con la prevención y la respuesta adecuada a los actos de acoso, intimidación o bullying, violencia entre parejas adolescentes, violencia doméstica y actos de ciberbullying y esta política.

#### **Notificación**

Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, ciberbullying y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante - JFCF

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

El Superintendente será responsable de garantizar que el aviso anual de esta política se proporcione en un manual para estudiantes o personal, en el sitio web de la escuela y del distrito, y en la oficina de la escuela y del distrito y en el desarrollo de regulaciones administrativas, incluyendo los procedimientos de presentación de informes e investigación. Se seguirán los procedimientos de queja establecidos por el distrito.

Los carteles de violencia doméstica proporcionados por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) se colocarán en lugares claramente visibles en los campus escolares de acuerdo con las reglas adoptadas por ODE.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**REFERENCIAS / COMENTARIOS**

Política y Regla Administrativa de Bethel KL – Procedimiento de Queja

Política de Bethel JFCFA – Acoso Racial

Manual de derechos y responsabilidades de los estudiantes de Bethel

**Referencia(s) legal(es):**

<a href="#">ORS 163.190</a>	<a href="#">ORS 339.351 - 339.3648</a>
<a href="#">ORS 166.065</a>	<a href="#">OAR 581-021-0045</a>
<a href="#">ORS 166.155 - 166.165</a>	<a href="#">OAR 581-021-0046</a>
<a href="#">ORS 332.072</a>	<a href="#">OAR 581-021-0055</a>
<a href="#">ORS 332.107</a>	<a href="#">OAR 581-022-2370</a>
<a href="#">ORS 339.240</a>	<a href="#">OAR 581-022-2310</a>
<a href="#">ORS 339.250</a>	
<a href="#">ORS 174.100</a>	
<a href="#">ORS 163.197</a>	
<a href="#">ORS 107.705</a>	
House Bill 2631 (2021)	
House Bill 3041 (2021)	

Title VI of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (2018).

Acoso, intimidación, bullying, novatadas, amenazantes, cyberbullying  
y violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica - Estudiante - JFCF